

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

«Por la Procuradora doña María Fuencisla Martínez Mínguez, en nombre y representación de doña María Pilar Pinagua Portillo y don Valentín Paniagua Portillo, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3.ª del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto n.º 280/04, de 13 de febrero, por el que se llevó a cabo la adjudicación de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje «Ocaña-La Roda de Albacete», que ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 27/10/04 y figura registrado con el número 1/112/2004.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

Madrid, 21 de diciembre de 2004.—El Secretario judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—452.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARCHIDONA

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio con mutuo acuerdo 123/03, seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Archidona, a instancia de María del Carmen Arturo Suquilbide, contra Ramón María Urresti Aberasturi, se ha dictado la sentencia que copia en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Sentencia. En Archidona a 6 de octubre de 2003. Doña Elisabeth Luque Baez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Archidona, ha visto los presentes autos de divorcio de mutuo acuerdo seguidos en este Juzgado con el n.º 123/03, a instancia de doña María del Carmen Arturo Suquilbide, representada por la Procuradora doña Carmen María Conejo Cortés, y asistido de la Letrada doña Fuensanta Mata de Damas, con el consentimiento de su cónyuge don Ramón M.ª Urresti Aberasturi, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio de dichos cónyuges, aprobando el convenio regulador

presentado y que obra en autos, sin especial pronunciamiento en costas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil de San Sebastián, donde consta inscrito el matrimonio para la anotación marginal correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramón María Urresti Aberasturi, extendiendo la presente en Archidona a 16 de diciembre de 2004.—El /la Secretario.—352.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Que por el Señor Secretario de este Juzgado de lo Mercantil número 2 de Barcelona, se hace saber que en el concurso número 9/04 seguido a instancias de Edificaciones Roig Bourguine, S. L. y TodoXposible, S. L. se ha presentado en este Juzgado por la Administración concursal el informe prevenido en la Ley y se concede el plazo de diez días, a constar desde la publicación del presente, para que cualquier interesado pueda impugnar el inventario y la lista de acreedores, a cuyo fin podrá obtener copia a su costa.

Barcelona, 2 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial.—587.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 4/2004 referente al deudor Comercial Gicarel, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de cinco días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Madrid, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Madrid, 1 de diciembre de 2004.—La Secretaría Judicial.—1.162.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a D.P. 17/05/98, seguido por un presunto delito de abandono de residencia a don Vicente Rafael Royo Vento de 52 años de edad, hijo de Vicente y Dolores, con documento nacional de identidad 73.727.398, se hace saber que queda anulada la requisitoria de fecha 17 de agosto de 1998.

Madrid, 17 de diciembre de 2004.—El Tribunal Militar Territorial Primero.—El Secretario Relator.—374.